



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. **106** DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos para el día 23 de noviembre de 2018."

La Subsecretaría de Servicios de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto No. 567 de 2006 y la Resolución No. 20 de 13 de enero de 2016 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de algunos empleos de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptado mediante resolución No. 0442 del 1 de junio de 2015", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que mediante Decreto 567 de 2006 se adoptó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de las cuales se encuentran, entre otras: a) fungir como Autoridad de Tránsito y Transporte en el Distrito Capital; b) realizar el seguimiento y definir las políticas, procesos y procedimientos en materia de imposición de multas de tránsito y transporte, y c) dirigir y orientar la prestación de servicios a la ciudadanía, suministrados directa o indirectamente, velando por el cumplimiento de la finalidad, por la atención y satisfacción de los usuarios.

Que los artículos 162 del Código Nacional de Tránsito y 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecen los mecanismos remisorios y de compatibilidad y analogía, en virtud de los cuales la Administración podrá aplicar las normas de los estatutos procesales civiles y penales a las investigaciones en curso.

De acuerdo con ello, los artículos 118, 161 Y 162 del Código General del Proceso, establecen los mecanismos jurídicos para que los despachos puedan ordenar la suspensión de términos cuando se presenten circunstancias especiales que impidan el curso normal de las actuaciones.

Que de acuerdo con el comunicado enviado mediante correo electrónico del día 20 de noviembre del presente año, por parte de la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa, se realizará el evento denominado *"Cierre de Gestión SDM 2018"* el próximo 23 de noviembre del presente año con el fin de socializar los principales avances, logros y retos de las diferentes áreas de la Entidad, por lo tanto, con el fin de procurar la participación de todos los servidores de la Secretaría Distrital de Movilidad no se prestará servicio en la fecha señalada en los puntos de la Red Cade en donde la entidad brinda atención a los usuarios, con inclusión de las sedes ubicadas en la Carrera 28 A No. 17 A – 20, Calle 13 No. 37 – 35, Diagonal 16 No. 104-51 (Fontibón) y Carrera 18 No. 93-64 en esta ciudad.

Así las cosas, en garantía de los principios constitucionales como el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa, y el acceso a la administración pública, se dispondrá que para el 23 de noviembre de 2018 no corran términos para el adelantamiento de los procedimientos generados con ocasión de la eventual transgresión a las normas de tránsito y transporte, incluyendo los cursos pedagógicos adelantados por este Organismo.

Que en lo que hace referencia al pago del servicio de patios para vehículos inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito y transporte, se ordenará suspender como día hábil para contabilizar el término de facturación por este servicio para la cronología a que se alude, con el fin de garantizar a la ciudadanía la salvaguarda de sus derechos económicos; por consiguiente, no se cobrará el valor por concepto de patios el **día 23 de noviembre de 2018** a los ciudadanos que se presenten los días Sábado 24 y Lunes 26 de noviembre de 2018 a realizar el trámite de salida de su



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 106 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

“Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos para el día 23 de noviembre de 2018.”

vehículo. Lo anterior aplica para vehículos que hayan sido inmovilizados entre las 2:00 p.m. del día jueves 22 de noviembre de 2018 y durante el día 23 de noviembre de 2018.

Se incluyen además, los vehículos que hayan ingresado al parqueadero por las infracciones D12 o 590, casos en los cuales, la ley establece un número mínimo de permanencia en los parqueaderos. Por lo tanto, si el automotor cumplió la sanción legal el día 22 de noviembre de 2018, caso en el cual podría retirar el vehículo de los parqueaderos, el día el viernes 23 de noviembre, será exonerado de pago por dicha fecha, y podrá retirar el automotor el sábado 24 de noviembre.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER la atención al público y los términos procesales en todos los procedimientos originados en la eventual trasgresión a las normas de tránsito y transporte por el día 23 de noviembre de 2018, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución. Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen el día de la suspensión y que impliquen el ejercicio del derecho de contradicción, defensa y acceso a descuentos en el pago de comparendos, se ampliarán hasta el día hábil inmediato, es decir, 26 de noviembre del mismo año.

Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día 26 de los corrientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABSTENERSE del cobro por concepto del servicio de parqueadero correspondiente al día 23 de noviembre de 2018, a los ciudadanos que se presenten los días 24 y 26 de noviembre de 2018 a realizar el trámite de salida del patio, respecto de aquellos automotores que fueron inmovilizados entre las 2:00 p.m. del jueves 22 de noviembre y durante el día 23 de noviembre de 2018 de conformidad con la parte considerativa de esta decisión.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución al Sistema de Información Contravencional - SICON, con el fin de que se surtan las actualizaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: DIFÚNDASE la presente resolución a través de los puntos de atención a cargo de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página Web institucional.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diez y ocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA VIDAL

Subsecretaria de Servicios de la Movilidad
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Dra. Ana María Corredor – Directora de Procesos Administrativos
Dra. Laura Sofía Carvajal de León - Directora de Servicio al Ciudadano
Dr. Pablo Cesar García Camacho - Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Revisó: Nidia Esperanza Daza - Abogado Contratista – Subsecretaria de Servicios de la Movilidad

Proyectó: Claudia Patricia Cruz Díaz – Profesional DSC
Carol Angie Pinzón Ríiz - Profesional SC